



INFORMACIÓN SANDACH 2018

Con la entrada en vigor el uno de julio de 2018 del Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, por el que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor (en adelante RD 50/2018), se hace necesario **aclarar algunos puntos en esta materia para la Comunidad Autónoma de Extremadura**, en concreto en la aplicación del Decreto 149/2016, de 13 de septiembre, por el que se determinan medidas sanitarias de salvaguardia sobre los subproductos animales no destinados al consumo humano, los cadáveres y sus partes, de piezas de caza mayor, al objeto de controlar la tuberculosis bovina en la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Decreto 149/2016), Decreto que es de aplicación de acuerdo con el artículo 8 del RD 50/2018 y la Resolución de 29 de junio de 2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declara en la Comunidad Autónoma de Extremadura áreas de especial incidencia de la tuberculosis y otras medidas de sanidad animal respecto de la brucelosis bovina, ovina y caprina.

1. ¿Qué es un SANDACH?

Se definen en el artículo 3 del RD 50/2018 como:

- **Material de la categoría 1:** todas las partes del cuerpo, incluidas pieles, vísceras, despojos y otros subproductos generados en las actividades objeto de regulación de este real decreto, procedentes de animales silvestres, cuando se sospeche que están infectados con enfermedades transmisibles a los seres humanos o a los animales. También se considerará material de categoría 1 las mezclas de éste con materiales de otras categorías.
- **Material de categoría 2:** los subproductos animales procedentes de la caza, distintos del material de la categoría 1 o la categoría 3.
- **Material de categoría 3:** los cuerpos o partes de animales matados generados en actividades cinegéticas de caza mayor, que sean aptos para el consumo



humano con arreglo a la legislación comunitaria pero no se destinen a este fin por motivos comerciales.

2. ¿Cómo se eliminarán estos SANDACH procedentes de piezas de caza mayor, en monterías, batidas y ganchos en toda Extremadura?

La Resolución de 29 de junio de 2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declara en la Comunidad Autónoma de Extremadura áreas de especial incidencia de la tuberculosis y otras medidas de sanidad animal respecto de la brucelosis bovina, ovina y caprina, considera a todas las comarcas veterinarias de Extremadura como Áreas de Especial Incidencia de Tuberculosis bovina (AEITB) que han de entenderse como comarcas de especial riesgo para el RD 50/2018, por lo que a la gestión de SANDACH en caza mayor no hay modificación alguna al estar plenamente operativo el Decreto 149/2016.

Para las AEITB las opciones de eliminación son las siguientes:

- El material de categoría 1: solo tiene como destino establecimiento o plantas de transformación para materiales de esta categoría. Con independencia de tipo de coto y modalidad de caza en la que se generen.
- El material de categoría 2 y 3 está condicionado al tipo de coto

| MODALIDAD | DE | TIPO DE COTO | DESTINO DE LOS SANDACH |
|-----------|----------------------------|--|--|
| CAZA | Montería, Batida o Gancho. | Cotos Privados | Establecimiento o Planta de transformación. Muladar o comedero fijo dentro del coto. |
| | | Cotos Sociales | Establecimiento o Planta de transformación. Muladar o comedero fijo dentro del coto. Muladar o comederos fijos del ANEXO III del Decreto 149/2016. |
| | | Reservas de caza o Coto Regional de caza | Establecimiento o Planta de transformación. Muladar o comedero fijo dentro del coto. Muladar o comederos fijos del ANEXO III del Decreto 149/2016. |

3. ¿Cómo han de recogerse los SANDACH para el transporte?

Cuando se generen subproductos que están destinados a establecimientos o plantas autorizadas o muladares fuera del coto, se dispondrá de contenedores con cierre



hermético y estancos, adecuado al volumen de subproducto previsto y que impidan el acceso de animales terrestres y aves.

No será necesaria la previsión de contenedores, si está presente un vehículo autorizado y registrado, igualmente con capacidad suficiente a la cantidad prevista de subproductos.

4. ¿Cómo se transportan los SANDACH hasta el establecimiento o planta?

La recogida y transporte se realizarán en vehículos registrados por la autoridad competente de la Comunidad autónoma en la que el titular tenga su razón social, y se acompañará de un documento comercial en el que figuren como mínimo los datos que figuran en el anexo I.

5. ¿Quién o quiénes serían responsables en cada etapa en la eliminación de los SANDACH generados en esta actividades?

El responsable de la actividad cinegética será el que deba asumir las responsabilidades del expedidor (tal como figura en el documento comercial), que incluye todo lo referente al lugar de origen y a los datos de la carga.

El transportista, será el responsable de su propia identificación en el documento comercial y del transporte de los SANDACH al establecimiento o planta determinado.

El receptor (establecimiento o planta), también será responsable de su propia identificación en el documento comercial y de la cumplimentación de los datos de llegada de los SANDACH al establecimiento.

Tanto el expedidor como el transportista y el receptor, deberán conservar una copia del documento comercial durante al menos dos años.

6. ¿Dónde se puede obtener información sobre transportes y establecimientos autorizados para la eliminación de SANDACH?

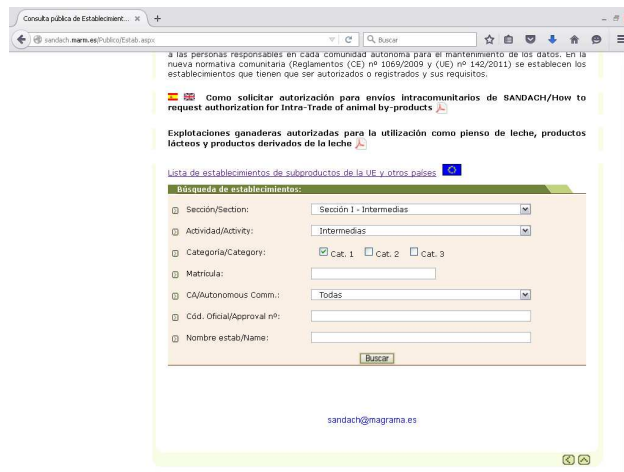
El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente dispone de una página web en la que se puede hacer la consulta de operadores SANDACH registrados/autorizados (Apartado "Consulta pública establecimientos").

<https://servicio.mapama.gob.es/sandach/Establecimientos/Estab.aspx>

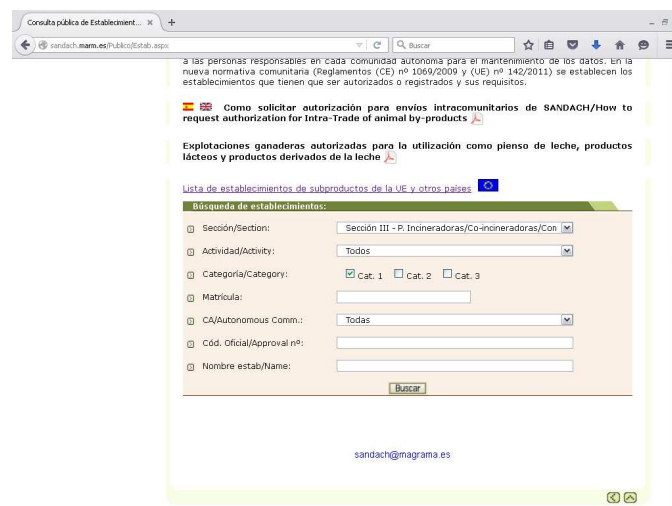
Teniendo en cuenta que los posibles destinos de los subproductos de cacerías son muy variados (plantas intermedias, plantas de transformación, plantas de incineración/coincineración), el procedimiento de búsqueda es el siguiente:

1. Establecimientos o plantas para eliminación:

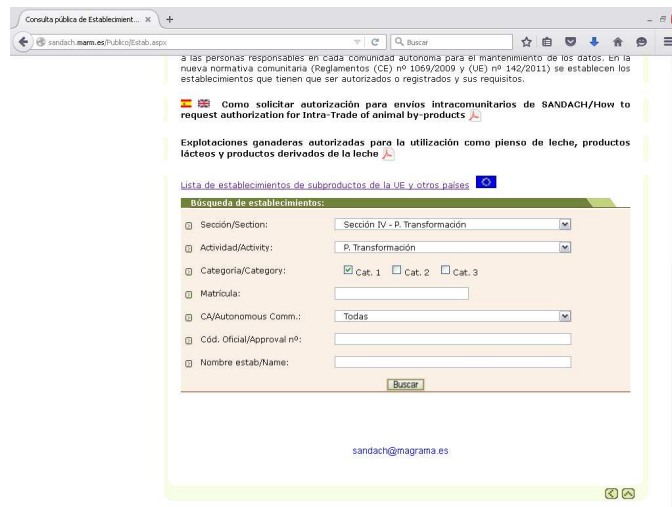
- a. Sección I: Intermedias;



b. Sección III: P. Incineración / Co-incineración / Combustión



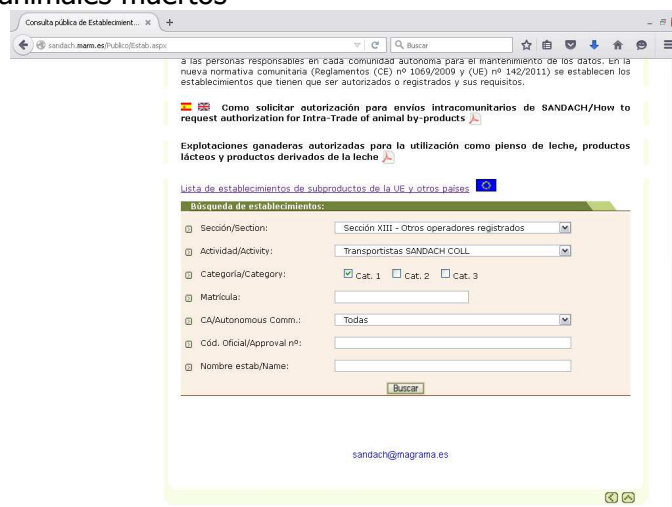
c. Sección IV: P. Transformación:



2. Transportistas:

a. Sección XIII: Otros Operadores registrados.

i. Actividades: Transportistas SANDACH COLL: son los transportistas de animales muertos





- ii. Actividades: Transportistas SANDACH TRANS: son los transportistas para este tipo de material, que no sean cadáveres.

Para cada una de las secciones, se puede hacer una preselección por Comunidades autónomas.

7. ¿Dónde puedo obtener más información?

Para mayor información sobre el procedimiento de consulta de establecimientos o plantas autorizadas, podrán dirigirse al teléfono 924002020.



ANEXO I

Contenido mínimo del documento comercial SANDACH para actividades cinegéticas de la Comunidad autónoma de Extremadura

| | |
|---|--|
| Número de referencia del documento: | |
| 1.-Lugar de origen. Nombre Número de autorización o registro (nº coto; REGA...) NIF Dirección Código postal | 2.- Datos del transporte Número de autorización o registro SANDACH Nombre del transportista NIF Dirección Código Postal Matrícula del vehículo, remolque o nº de identificación de los contenedores |
| 3.- Lugar de destino. Número de autorización o registro SANDACH Nombre o razón social Dirección Código Postal Actividad: | 4.- Datos de la carga a rellenar en origen. Fecha de recogida. Descripción de la mercancía (Naturaleza) ¹ Categoría (C1) Especie o especies animales de procedencia Peso estimado (o volumen) |
| 5.- Destino de envío: Eliminación <input type="checkbox"/> Incineración/coincineración <input type="checkbox"/> Transformación <input type="checkbox"/> Planta intermedia <input type="checkbox"/> | |
| 6.- Datos de la carga a rellenar en destino. Fecha de recepción Cantidad recibida: Peso (o volumen) | |
| DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD A) Del expedidor. El abajo firmante declara que la información descrita en las partes 1, 4 y 5 es correcta y que se han adoptado todas las precauciones necesarias para evitar riesgos para la salud pública o la salud animal. Hecho en (lugar)..... el (fecha)....., (y firma)..... B) Del transportista. El abajo firmante declara que la información descrita en la parte 2 es correcta y que se han adoptado todas las precauciones necesarias para evitar riesgos para la salud pública o la salud animal. Hecho en (lugar)..... el (fecha)....., (y firma)..... C) Del Receptor. El abajo firmante declara que la información descrita en la parte 3 y en la parte 6 es correcta, y que la descripción de la mercancía recogida en la parte 4 se corresponde con la mercancía recibida (a excepción del peso estimado). Hecho en (lugar)..... el (fecha)....., (y firma)..... | |

¹ "Subproductos animales para su transformación/eliminación"